



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

NOTA INFORMATIVA N° 245-UA-OL-HVLH-2017

Magdalena del Mar, 14 de Junio del 2017

A: **CPC. Jose Luis Santos Bautista**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Referencia: Informe N° 039-2017-BLVP



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 039-2017-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística al Laboratorio NIPRO MEDICAL CORPORATION SURCURSAL DEL PERU referente al Contrato N° 050-2016-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección LP N°018-2015-DARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Medicos ", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 252-2017.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Srta. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto : Nota Informativa N° 139-UAL-OL-HVLH-2017, Orden de Compra N° 252 original y guías de remisión N°0050357



Año del Buen Servicio del Ciudadano

NOTA INFORMATIVA N° 139 - UAL- OL - HVLH-2017.

A : **CPC. JOSE LUIS SANTOS BAUTISTA**
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ASUNTO : **INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDOR NIPRO MEDICAL**
CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

FECHA : **MAGDALENA DEL MAR, 12 DE JUNIO DEL 2,017.**

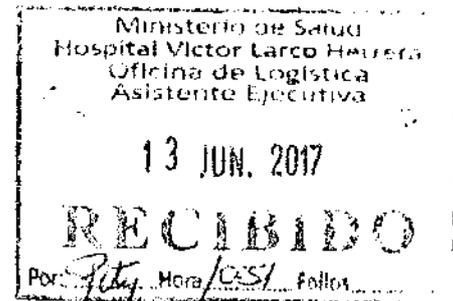
Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, ha incumplido con el plazo de entrega de la O/C N°00252, referente al contrato N°050-2016.OL-HVLH ingreso el 12-06-17

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Juan Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Se Adjunta : 02 O/C N°00252,,Guía de Remisión N°0050357, PROTOCOLO Y REGISTRO SANITARIO.



3.6.17



Año del buen servicio al ciudadano

INFORME TÉCNICO N°039 - 2017-BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Contrato N° 050-2016-OL-HVLH
Suscrito con NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
Licitación Pública N° 018-2015-DARES/MINSA "Compra corporativa de dispositivos médicos y otros productos para el abastecimiento del año 2016"
b) Orden de Compra 252
c) Nota Informativa N° 0139-UAL-OL-HVLH-2017

Fecha : Magdalena del Mar, 13 de junio de 2017

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "**Opinión Técnica Normativa**" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 11 de julio de 2016 la ENTIDAD suscribió el contrato N° 050-2016-HVLH-IGSS con El Contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU al haberse adjudicado la buena pro de la Licitación Pública N° 018-2015-DARES/MINSA "Compra corporativa de dispositivos médicos y otros productos para el abastecimiento del año 2016" ÍTEM 56 jeringa descartable 5ml con aguja 21g x 1 ½ unidad.

Ahora bien, el contrato referido estipulada la emisión de órdenes de compra periódicas por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA a fin de que este haga entrega del suministro médicos, en tal sentido se notificó con fecha 05 de mayo del presente año la **orden de compra 252**, la misma que fue recepcionada por el contratista en la misma fecha, ahora bien de acuerdo al contrato Clausula Novena: Plazo, lugar, formas y condiciones de entrega, numeral 9.3 – 9.3.3 para el caso de las Ordenes Atrasada SE CONSIGNO *...a partir del segundo mes del cronograma, las ordenes de compran deberán ser emitidas y enviadas al EL CONTRATISTA hasta los primeros 15 días calendarios del mes correspondiente a la entrega programada, siendo el plazo máximo de entrega de los productos por el contratista, el ultimo día hábil del mes correspondiente a la entrega programada...*

O/C	N° ítem	DESCRIPCION	P.U	Cantidad	Total de la O/C Afectada
252	56	Jeringa descartable 5ml con aguja 21g x 1 ½ unidad.	S/ 0.144400	40.000	S/ 722.00

2.- De acuerdo al cronograma de entrega se programaron las cantidades correspondientes al mes de mayo, para lo cual la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 0139-UAL-OL-HVLH-2017 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando que este ingreso el **12/06/2017**.

3.- Ahora bien de acuerdo al contrato la orden emitida debe ser considerada como una Orden sucesiva por cuanto se notificó con fecha anterior a la quincena del mes, es decir el 05/05/2017 por lo cual el contratista merecía entregar el producto como máximo el ultimo día del mes de mayo es decir el 31 de mayo/2017, no obstante se entregó el 12/06/2017 generando por tal **12 días de atraso**.

Ahora bien de acuerdo al contrato y a las consideraciones expuestas el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica

OFICINA DE LOGISTICA



Adquisiciones
14.6.17



Año del buen servicio al ciudadano

automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...).”

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
F = 0.40.

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

P.U del contrato o del ítem u orden que debió afectarse S/ 722.00

$$F = \frac{0.10 \times 722}{0.40 \times 15} = \frac{72.2}{6} = S/ 12.033$$

Plazo en días

Tanto el “Monto” como el “Plazo” considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone “tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso”

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día la cual asciende a S/ 12.033 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso 12, siendo así el resultado:

$$12.033 \times 12 = S/ 144.4 \text{ ciento cuarenta y cuatro con } 4/100 \text{ soles}$$

3.- No obstante el Artículo 132 “Penalidades” del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo “La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*”, por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$722 \times 10/100 = S/ 72.2 \text{ setenta y dos con } 02/100 \text{ soles}$$

4.- Por lo cual la penalidad aplicar al contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU por los 12 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 252, **asciende a S/72.2 setenta y dos con 02/100 soles.**

Por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


 Brian Luis Valentín Pachas
 Abogado – Asesor Legal
 CAL 61341